



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1054-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de octubre de 2024

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en quince (15) folios y un (01) ejemplar del Reglamento de Semilleros de Investigación de La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023, de fecha 19.DIC.2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN";

Que la Dirección de Investigación, con Oficio N° 000657-2024-UNHEVAL-DI, del 18.SET.2024, remite al vicerrector de investigación, para su aprobación, el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 000543-2024-UNHEVAL-OGC, del 17.SET.2024, de la Oficina de Gestión de la Calidad, con el que emite opinión favorable para la aprobación del REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA PASANTÍAS Y PONENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO", luego de formular algunas sugerencias de mejora;

Que, con el Oficio N° 000319-2024-UNHEVAL-UFMO, del 24.SET.2024, la coordinadora de la Unidad Funcional de Modernización informa que se ha revisado el REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, concluyendo que la propuesta CUMPLE con los criterios establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de reglamentos internos y directivas de la UNHEVAL", para su aprobación;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000084-2024-UNHEVAL-OAJ, del 11.OCT.2024, emite opinión legal para la aprobación del REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; y luego de detallar los antecedentes que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **base legal** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "**Artículo 18 Educación universitaria.** (...) Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."
- 3.2. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma: "**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.3. Que, el numeral 3) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: "**1.3 Principio de impulso de oficio.-** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".
- 3.4. Que, el literal b) del Artículo 118° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, prescribe que: "**El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:**  
(...)  
b) Aprobar el reglamento general de la UNHEVAL, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".
- 3.5. Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/UPPyM/OPyP, señala que:

NYTM/mlcb

.../III

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1054-2024-UNHEVAL**

**-02-**

**6.2. De la aprobación de Reglamentos y Directivas internas**

- 6.2.1. El reglamento o la directiva, conforme a las atribuciones dadas por el Estatuto y Reglamento General deben ser aprobados a nivel del Consejo Universitario o a nivel Rectoral. Si el órgano proponente corresponde a la Escuela de Posgrado o Facultad, el reglamento o directiva debe ser aprobado con Resolución de Consejo Directivo o Consejo de Facultad, y ser ratificado por Consejo Universitario.
- 6.2.2. El Rectorado podrá aprobar el Reglamento o Directiva, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, ante lo cual Secretaría General emitirá la Resolución respectiva, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la remisión del expediente.
- 6.2.3. El órgano que debe aprobar el reglamento o directiva deberá emitir la Resolución en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recepcionado el expediente, en caso se requiera el acuerdo de Consejo de Facultad o Consejo Universitario o de otro órgano colegiado, deberá emitir la resolución dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el acuerdo.

**IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

- 4.1. Esta dependencia realiza el análisis del expediente administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPP/UPPM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", y demás cuerpos normativos legales.
- 4.2. El presente Reglamento tiene por Finalidad: "El presente Reglamento define las directrices emanadas por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) a través de la Dirección de Investigación (DI) de la UNHEVAL con relación a los GSI, estableciendo el procedimiento para su formalización y aplicación respectiva, con esto se pretende generar una dinámica que los oriente, apoye y contribuya al fortalecimiento de los GSI."
- 4.3. Que el presente Reglamento tiene por objetivo de los GSI, lo siguiente:

**Objetivo general**

Fomentar la actividad investigativa fuera del ámbito académico tradicional, con el objetivo de desarrollar competencias y habilidades investigativas en los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, que contribuyan a su formación integral mediante la realización de actividades como el desarrollo de proyectos de investigación, el estudio de temas específicos y el intercambio de experiencias académicas.

**Objetivos específicos**

- a) Formar estudiantes investigadores en las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL.
- b) Desarrollar y fortalecer competencias investigativas en los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL.
- c) Realizar investigaciones según línea de investigación de la UNHEVAL priorizadas por las diferentes carreras profesionales. d) Publicar y difundir los resultados de investigación en revistas indexadas de alto impacto a nivel local, nacional o internacional.
- e) Fomentar la incorporación a redes de semilleros.
- 4.4. Que la presente directiva tiene de alcance: "El presente reglamento es de aplicación por parte del VRI, DI, Unidades de Investigación de las Facultades, así como docentes y estudiantes de pregrado que deseen formar parte de un GSI".
- 4.5. Es pertinente señalar que como parte de los trabajos realizados se tiene la suscripción del ACTA DE REUNIÓN s/n de fecha 20 de marzo de 2024, en donde la Dirección de Investigación, realiza la reunión de trabajo en donde se llegó a los siguientes acuerdos de la propuesta del presente Reglamento: 1. "Modificar el artículo 12° sobre conformación de los Grupos Semilleros de Investigación para Incrementar en los grupos semilleros asesores hasta 10 integrantes, 10 co-asesores con participación de contratados y externos; y hasta 30 estudiantes semillas, 2. En disposiciones complementarias agregar un artículo para detallar sobre la participación de docentes con licencia con o sin goce de haberes y con uso año sabático en los proyectos de investigación en calidad de co-asesores, 3. Incluir en el artículo 16°, como uno de los resultados la presentación a patente".
- 4.6. En ese orden de ideas se tiene el INFORME N° 0001-2024-UNHEVAL-DI, de fecha 23 de septiembre de 2024, en el cual la Directora de la Dirección de Investigación, señala la justificación de la necesidad de la aprobación del "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN", siendo porque: "1. En el marco de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UNHEVAL, se establece como uno de los objetivos específicos fomentar la participación de los estudiantes en las líneas de investigación e innovación de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general. En ese sentido, los grupos de semilleros de investigación enfocados en estudiantes de pregrado juegan un papel fundamental ya que, al involucrarlos en proyectos de investigación desde las primeras etapas de su formación, se pretende estimular su interés por la investigación y potenciar sus habilidades, 2. En ese sentido, la actualización del Reglamento de Semilleros de Investigación es indispensable para alinearse con las normativas vigentes emitidas por la institución, 3. Asimismo, en la propuesta de actualización del reglamento mencionado ha sido considerado los aportes y sugerencias de algunos docentes asesores de semilleros y directores de las Unidades de Investigación de las facultades, que se detallan en el acta que se adjunta al presente, 4. Cabe Indicar que, el reglamento mencionado ha sido revisado por los especialistas de la Oficina de Gestión de Calidad, la misma que cuenta con opinión favorable".
- 4.7. Respecto a la revisión del expediente administrativo que contiene el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN", se puede señalar que el contenido se encuentran dentro de las pautas expuestas





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1054-2024-UNHEVAL**

**-03-**

en la Directiva N° 001-2023-UNHEVAUOPYP/UPPyM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan", aprobado mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4004-2023- UNHEVAL, en tanto que corresponde emitir acto resolutivo, la misma que sea aprobado por el Sr. Rector con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

- 4.8. De las atribuciones señaladas para la aprobación del presente Reglamento se tiene acorde al numeral 6.2.2. del Art. 6° de la Directiva N° 001-2023-UNHEVAL/OPYP/UPPyM "Lineamientos para la elaboración y aprobación de Reglamentos Internos y Directivas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan", que: "El Rectorado podrá aprobar el Reglamento o Directiva, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario"... , asimismo establecido en el literal v) del Art 121° "son atribuciones y ámbito funcional del Rectoral los siguientes" del ESTATUTO de la UNHEVAL, lo siguiente: ... , v) Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- 4.9. Finalmente, esta dependencia luego del estudio y análisis de todos los actuados emite pronunciamiento **FAVORABLE** respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN", así mismo señalar que se cuenta con las **OPINIONES FAVORABLES** respectivas de la Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad Funcional de Modernización.

**V. OPINIÓN:**

Que, por los fundamentos expuestos **RECOMIENDA** remitir al señor Rector para que, en aras de dar cuenta al Consejo Universitario de la UNHEVAL, emita el acto resolutivo, bajo los siguientes términos:

- 5.1. Aprobar el "REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN", que contiene 24 artículos, 04 disposiciones complementarias, y 03 anexos.
- 5.2. **DAR A CONOCER** el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que el rector, con el Proveído N° 005401-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** el **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Investigación, que contiene 24 artículos, 04 disposiciones complementarias, y 03 anexos; por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, la Dirección de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias que amerita el caso.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
CU-Rectorado  
VRA.-VRI.-Facultades (14)  
Transparencia.-OCI  
Direcciones/Unidades Orgánicas  
Unidades Funcionales  
Archivo

**NYTM/mlcb**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía**  
SECRETARÍA GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



*A. M. Valera*



**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**

**REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE  
INVESTIGACIÓN**

**HUÁNUCO - PERÚ  
2024**



**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**



**Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR**

**Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
VICERRECTORA ACADÉMICA**

**Dr. Víctor Pedro CUADROS OJEDA  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Dra. Lourdes Lucila CESPEDES AGUIRRE  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

**Dra. Laura Mery VARA PASQUEL  
COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE  
GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**

**CONTENIDO**

PRESENTACIÓN .....	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	5
TÍTULO II: OBJETIVO DE LOS GSI .....	7
TÍTULO III: CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS GSI .....	7
TÍTULO IV: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS GSI .....	10
CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GSI .....	10
TÍTULO VI: BENEFICIOS .....	11
TÍTULO VII: FINANCIAMIENTO .....	12
TÍTULO VIII: VIGENCIA .....	12
TÍTULO IX: PROHIBICIONES Y SANCIONES .....	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	14
ANEXO 01_FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GRUPOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN .....	15
ANEXO 02_FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES A GSI .....	17
ANEXO 03_DIAGRAMA DE FLUJO .....	18



*L. Y. Sousa*

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI****PRESENTACIÓN**

Hoy en día a nivel internacional son indudables los avances en la investigación de los estudiantes quienes logran con éxito un pensamiento lógico y criterios científicos produciendo investigación de calidad.

La formación de investigadores es crucial para el desarrollo del país, esta formación tiene que empezar desde estudiantes universitarios, asegurando la preparación idónea en investigación en las bases de la formación profesional de los futuros egresados universitarios. Las universidades son centros de formación profesional, pero también centros de producción de conocimientos, los mismos que se logran a través de actividades de investigación, desarrollo e innovación, en el marco de una cultura de calidad y respetando los principios éticos que rigen el que hacer científico actual.

En el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UNHEVAL, se establece como uno de los objetivos específicos fomentar la participación de los estudiantes en líneas de investigación e innovación de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general. En ese sentido, los Grupos de Semilleros de Investigación (en adelante, GSI) enfocados en estudiantes de pregrado, juegan un papel fundamental y están alineados con los objetivos estratégicos propuestos por la universidad. Asimismo, al involucrar a los estudiantes en proyectos de investigación desde las primeras etapas de su formación, se pretende estimular su interés por la investigación y potenciar sus habilidades investigativas.

Los GSI son grupos de formación, aprendizaje e innovación que están conformados por estudiantes de pregrado y docentes comprometidos, creativos y visionarios en el campo de la investigación científica; a través de los GSI, los estudiantes tienen la oportunidad de involucrarse en iniciativas que no solo adquieren nuevos conocimientos, sino también pueden desarrollar proyectos de investigación con potencial innovador que pueden influir positivamente en el cambio social, económica y ambiental.



## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento define las directrices emanadas por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) a través de la Dirección de Investigación (DI) de la UNHEVAL con relación a los GSI, estableciendo el procedimiento para su formalización y aplicación respectiva, con esto se pretende generar una dinámica que los oriente, apoye y contribuya al fortalecimiento de los GSI.

#### Artículo 2°. Alcance

El presente reglamento es de aplicación por parte del VRI, DI, Unidades de Investigación de las Facultades, así como docentes y estudiantes de pregrado que deseen formar parte de un GSI.

#### Artículo 3°. Base legal

El presente documento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- c) Ley N°30806, ley que modifica diversos artículos de la Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- d) Resolución Asamblea Universitaria N°0004-2023-UNHEVAL que aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.
- e) Resolución Consejo Universitario N°3803-2022-UNHEVAL, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2023-2026 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.
- f) Resolución Consejo Universitario N°4452-2018-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- g) Resolución Consejo Universitario N°01874-2024-UNHEVAL, que aprueba la Política General de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco 2021-2026-actualizada.
- h) Resolución Consejo Universitario N°1491-2022-UNHEVAL, que ratifica la Política Institucional de la Dirección de Investigación 2021-2026.
- i) Resolución Consejo Universitario N°1953-2023-UNHEVAL, que aprueba la Directiva para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.
- j) Resolución Consejo Universitario N°3265-2023-UNHEVAL, que ratifica la priorización de líneas de investigación de la UNHEVAL.



## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

- k) Resolución Consejo Universitario N°3840-2017-UNHEVAL, que ratifica el código de ética para la investigación.

### Artículo 4°. Definiciones

- a) **Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Para las instituciones de investigación, el área de investigación debe tener un vínculo con sus carreras profesionales de estudio.
- b) **Artículo científico:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica.
- c) **CTI Vitae:** Es una plataforma virtual del CONCYTEC cuya base de datos registra información autoreferenciada de hojas de vida de personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.
- d) **Equipo de investigación:** Esta conformado por integrantes que se encuentran reconocidos en un GSI, con habilidades y conocimientos diversos que trabajan juntos para abordar de manera efectiva un problema de investigación.
- e) **Grupos de Semilleros de investigación:** Son grupos de formación, aprendizaje e inventiva que están conformados por estudiantes de pregrado y docentes creativos, visionarios y comprometidos con la investigación científica, representan un espacio de diálogo que promueve proyectos de investigación, orientado a contribuir con la adquisición de competencias investigativas, pensamiento crítico y desarrollo de proyectos de investigación que pueden llegar a influir en el cambio social, económica y ambiental.
- f) **Grupo de investigación:** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D); están constituidos por docentes, estudiantes, egresados de pregrado y posgrado de la UNHEVAL, y además investigadores externos que se asocian de manera libre y voluntaria en un equipo para realizar investigaciones en un área de investigación, que incluye una o más líneas de investigación, tienen una duración temporal y renovable y su constitución puede ser institucional o interinstitucional.
- g) **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento





## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca en un área de investigación.

- h) **ORCID:** Es un identificador único que otorga a los investigadores un perfil en donde se compila su producción investigativa. Con ello, se evitan las confusiones por homonimia y, por ende, de autoría científica.
- i) **ROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Es una propuesta que responde a una pregunta o problema específico mediante la recopilación y análisis de datos que proporciona una base sólida para generar nuevo conocimiento y contribuir al campo de estudio de una línea de investigación.



## TÍTULO II: OBJETIVO DE LOS GSI

### Artículo 5°. Objetivo general

Fomentar la actividad investigativa fuera del ámbito académico tradicional, con el objetivo de desarrollar competencias y habilidades investigativas en los estudiantes de pregrado de la UNHEVAL, que contribuyan a su formación integral mediante la realización de actividades como el desarrollo de proyectos de investigación, el estudio de temas específicos y el intercambio de experiencias académicas.

### Artículo 6°. Objetivos específicos

- Formar estudiantes investigadores en las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL.
- Desarrollar y fortalecer competencias investigativas en los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL.
- Realizar investigaciones según línea de investigación de la UNHEVAL priorizadas por las diferentes carreras profesionales.
- Publicar y difundir los resultados de investigación en revistas indexadas de alto impacto a nivel local, nacional o internacional.
- Fomentar la incorporación a redes de semilleros.

## TÍTULO III: CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS GSI

### Artículo 7°. Conformación

El VRI a través de la DI promueve la conformación de los GSI, a través de una convocatoria que se realiza una vez al año.

**Artículo 8°.** La DI es responsable de formalizar los GSI gestionando la resolución para la aprobación de su conformación del GSI ante el VRI.



## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

### Artículo 9°. Estructura

Los GSI están conformados por docentes y estudiantes de pregrado quienes de manera voluntaria asumen el compromiso de cumplir con los lineamientos del presente reglamento. Los integrantes pueden ser disciplinarios, interdisciplinario, transdisciplinario o multidisciplinario, siempre que estén vinculadas a las líneas de investigación de la UNHEVAL.

- 
- a) **El director de investigación de la UNHEVAL:** Es el encargado de supervisar y coordinar la investigación de GSI en todos sus niveles como parte de la actividad académica al servicio de la universidad y de la comunidad.
  - b) **El director de la Unidad de Investigación de cada facultad:** Representa el eje a través del cual se articula la labor de investigación de los GSI, que pertenecen a su facultad.
  - c) **El docente asesor:** Es un docente nombrado en la UNHEVAL, encargado de guiar y apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
  - d) **El docente co-asesor:** Es un docente nombrado o contratado en la UNHEVAL, encargado de apoyar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
  - e) **Estudiante Coordinador:** Estudiante de 2do a 4to año de pregrado con matrícula vigente. Tiene como función apoyar al Docente Asesor y mantener una estrecha coordinación con los estudiantes semillas.
  - f) **Estudiantes semillas:** Estudiantes de 1ro a 5to, 6to o 7mo año de pregrado con matrícula vigente de acuerdo con la duración de las carreras profesionales. Son los estudiantes que se encuentran desarrollando proyectos u otras actividades investigativas dentro del GSI.

### Artículo 10°. Estructura Institucional

El VRI a través de la DI, debe:

- a) Establecer los requisitos para la conformación de los GSI.
- b) Gestionar el financiamiento para lograr que esta actividad sea sostenible en el tiempo.
- c) Fomentar la investigación científica en los estudiantes.
- d) Fortalecer la relación Universidad-Sociedad-Empresa, propiciando la interacción multidisciplinaria de la comunidad universitaria.
- e) Generar cultura investigativa en la universidad a través de los GSI que motive a los estudiantes a realizar investigación y le muestren ésta como una de sus opciones profesionales.
- f) Conformar y facilitar el surgimiento de GSI en la universidad que a su vez participe en eventos científicos a nivel nacional o internacional.
- g) Administrar los recursos asignados a los GSI.
- h) Gestionar estímulos y reconocimientos, para los GSI que obtengan logros y cumplan metas.

## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

### Artículo 11°. Estructura Funcional

Todos los integrantes deben contar con su registro actualizado en el CTI Vitae vinculado con el registro en ORCID. Los docentes asesores y co-asesores deben pertenecer a un solo Grupo de Investigación reconocido por la UNHEVAL. Los GSI pueden estar conformados de la siguiente manera:

- ❖ Hasta cuatro (04) docentes asesores.
- ❖ Hasta cuatro (04) docentes co-asesores (Opcional).
- ❖ Hasta tres (03) Estudiantes coordinadores
- ❖ Hasta diez (10) Estudiantes semillas

#### a) Participación de los docentes asesores

- ❖ Orientar y dirigir la formulación, ejecución y culminación del proyecto de investigación.
- ❖ Realizar la presentación de los informes técnicos y financieros según corresponda.
- ❖ Coordinar y convocar a reuniones de trabajo con la participación de todos los demás miembros del equipo.

#### b) Participación de los docentes co-asesores

- ❖ Proponer, gestionar y coordinar la ejecución del proyecto de investigación, demostrando conocimiento en el área afín al proyecto de investigación propuesto.
- ❖ Participar en el desarrollo de las actividades de investigación en coordinación con el docente asesor, teniendo a su cargo uno o más etapas, componentes o actividades para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación.

#### c) Participación de los estudiantes coordinadores

- ❖ Cumplir las funciones asignadas en el desarrollo del proyecto de investigación.
- ❖ Apoyar al docente asesor en la planificación de actividades y programación de reuniones para tratar temas relacionados con el desarrollo de actividades de acuerdo con los objetivos planteados.

#### d) Participación de los estudiantes semillas

- ❖ Participar voluntariamente en la investigación.
- ❖ Cumplir con las actividades propuestas dentro del proyecto de investigación.

**Artículo 12°.** Los docentes y estudiantes asumen un comportamiento solidario frente a las tareas que realicen como GSI; en la planeación, ejecución y generación de resultados de investigación, además de las tareas derivadas de la investigación.

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI****TÍTULO IV: ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LOS GSI****Artículo 13°. Actividades propias.**

Se denomina actividades propias a aquellas que se desarrollan dentro del ámbito específico de las áreas de investigación de los GSI, tales actividades pueden ser:

- 
- a) Presentación de proyectos de investigación en las convocatorias con financiamiento.
  - b) Reuniones de trabajo ordinarios y extraordinarios.
  - c) Capacitaciones: Seminarios, talleres, pasantías, intercambios pueden ser presenciales y/o virtuales.
  - d) Desarrollar proyectos de investigación bajo las líneas de investigación de la UNHEVAL.
  - e) Presentación de informes de la investigación.
  - f) Difusión de los resultados de los proyectos de investigación en la jornada de investigación.
  - g) Participación en encuentros académicos.

**Artículo 14°. Actividades Institucionales.**

Los integrantes de los GSI deben participar en las diferentes actividades que programe la universidad, como la jornada de investigación, encuentro de semilleros promoviendo las líneas de investigación con proyectos que vinculen la problemática regional, nacional e internacional, integrando aprendizajes que permitan identificar problemas y plantear soluciones.

**Artículo 15°. Resultados**

Cada GSI con proyectos de investigación debe encaminarse a la obtención mínimo de uno de los siguientes resultados:

- a) Al menos un (01) artículo científico original sometido en una revista indizada.
- b) Al menos una (01) tesis finalizada de pregrado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos.
- c) Participación con ponencias en congresos, foros y otros eventos similares.

**CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GSI****Artículo 16°. Derechos**

Los integrantes de los GSI tienen derecho a:

- a) Participar en convocatorias de presentación de proyectos de investigación.
- b) Obtener reconocimientos y financiamiento para ejecución de proyectos de investigación.
- c) Recibir asesoría y apoyo por parte de la Unidad de Investigación de su Facultad para la presentación de proyectos de investigación conducentes a

## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

la obtención del título profesional.

- 
- d) Que se respeten sus derechos de autor, los derechos patrimoniales de las adquisiciones serán cedidos a la universidad, así mismo se podrán utilizar las creaciones de los investigadores. Lo anterior sin perjuicio de los reglamentos institucionales y demás preceptos legales pertinentes.
  - e) Participar en encuentros, seminarios, foros y cualquier otro tipo de eventos académicos que tengan relación con el tema de investigación, y a contar con el apoyo económico de la universidad para efectos de pasajes y viáticos, y otros aspectos afines que permitan su asistencia y participación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
  - f) Publicar artículos científicos de resultados de la investigación en revistas científicas indexadas y recibir capacitaciones para la redacción del manuscrito.
  - g) No ser desvinculado de los proyectos de investigación o GSI sin una razón justificada por parte de sus docentes asesores.

### Artículo 17°. Deberes

Los integrantes de los GSI tienen los siguientes deberes:

- a) Presentar informes técnicos y financieros, de acuerdo con el requerimiento de la DI.
- b) Participar activamente en el desarrollo del proyecto de investigación.
- c) No atentar contra los derechos de otros integrantes y cooperar para el desarrollo de productos y avances de investigación.
- d) Participar en los eventos programados por la DI, tales como capacitaciones, jornadas de investigación, etc.
- e) Considerar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, como filiación institucional, en su producción científica.
- f) Manejar con debido cuidado las creaciones intelectuales de los integrantes del GSI, lo que implica el manejo de claves en la información que solamente serán proporcionadas al personal que oficialmente forme parte del proyecto de investigación respectivo, siempre que sea autorizada por escrito por el docente asesor del proyecto correspondiente.
- g) Administrar con responsabilidad y ética los recursos asignados para el desarrollo del proyecto de investigación.
- h) Asistir a las reuniones periódicas y a las extraordinarias que se convoquen.

## TÍTULO VI: BENEFICIOS

**Artículo 18°.** Cada GSI cuenta con el apoyo de docentes asesores, co-asesores y del director de investigación de la UNHEVAL. Asimismo, la participación continua de los estudiantes trae consigo los siguientes beneficios:

- a) **Proyectos de investigación:** Se financiarán el desarrollo de proyectos de

## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

investigación presentados por los equipos de investigación del GSI, que estén vinculadas a las líneas de investigación de la UNHEVAL.

- b) Certificado de participación:** Se entregará un certificado a los integrantes de GSI que hayan participado activamente y de forma sobresaliente, como constancia para su hoja de vida. Asimismo, en cada graduación se hará una mención especial a los graduandos que hayan estado activos en el GSI por más de dos años y que se hayan destacado por aportes en la investigación.
- c) Realización de eventos:** Apoyo administrativo a los GSI para la participación y realización de eventos de investigación en las instalaciones de la universidad.
- d) Capacitaciones:** Apoyo que se da a los integrantes del GSI de la UNHEVAL, que pueden ser de dos formas:
- ❖ **Capacitaciones generales sobre investigación:** Son programas académicos no formales en temas de investigación que se programan anualmente desde la DI para el fortalecimiento académico de los GSI y a su vez para el desarrollo de los proyectos de investigación.
  - ❖ **Capacitaciones específicas o asesorías especializadas:** Son los servicios de un especialista relacionado a un tema que es de exclusivo interés del equipo de investigación y que es necesario para la ejecución de proyectos de investigación.
- e) Uso de laboratorios:** Se les facilitará el uso de los laboratorios y talleres, de acuerdo con la capacidad y con la necesidad del GSI.

## TÍTULO VII: FINANCIAMIENTO

### Artículo 19°. Financiamiento

El financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación, participación con ponencias en eventos de investigación y gastos asociados a la publicación de artículos científicos, serán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada a la DI.

**Artículo 20°.** El VRI a través de la DI realiza la convocatoria para la presentación de proyectos de investigación para su financiamiento.

## TÍTULO VIII: VIGENCIA

### Artículo 21°. Vigencia

Los GSI serán evaluados por la DI cada dos (2) años a través de un informe de actividad de investigación con producción científica, de acuerdo con los resultados quedarán denominado de la siguiente manera:

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**

- a) Semillero activo:** Se considerará GSI activo a todo aquel que, estando registrado, esté ejerciendo la actividad para la que fue creado y no haya incurrido en ninguno de los casos que genere inactividad.
- b) Semillero inactivo:** Un GSI se considerará inactivo cuando suceda cualquiera de los siguientes casos:
- ❖ No contar con el número mínimo de integrantes, según el Artículo 11°.
  - ❖ No haber realizado proyectos de investigación en los dos (2) últimos años consecutivos.
  - ❖ Incumplimiento en la entrega de la información solicitada por la DI.
  - ❖ Por disposiciones legales y administrativas del VRI y la DI.

**Artículo 22° Inclusión y exclusión de integrantes del grupo semillero**

La inclusión o exclusión de integrantes del GSI se realizará a solicitud del docente asesor y con la debida justificación, durante el proceso de la convocatoria de conformación de GSI que convoque la DI.

**TÍTULO IX: PROHIBICIONES Y SANCIONES****Artículo 23°. Prohibiciones**

Queda prohibido:

- a) El trato descortés, irrespetuoso, agresivo y desconsiderado entre los integrantes del GSI.
- b) Causar daño a las personas o a los equipos e instalaciones físicas asignados al GSI.
- c) Realizar copia, plagio total o parcial de otras investigaciones.
- d) Incumplir los compromisos suscritos y normativas internas de la universidad.
- e) Utilizar inadecuadamente los fondos asignados.

**Artículo 24°. Sanciones**

Las sanciones para aplicarse son los siguientes:

- a) En el caso de una mala conducta, dará lugar a una advertencia formal, suspensión temporal o expulsión del GSI y posibles medidas legales de acuerdo con la gravedad de la falta.
- b) En el caso de encontrar plagio o fraude serán puestas en conocimiento del Comité de Ética para la investigación para que este aplique el régimen disciplinario de la universidad.
- c) En el caso de incumplir los compromisos y normativas vigentes de la universidad, los integrantes del equipo serán suspendidos hasta que cumpla con sus compromisos pendientes.
- d) En caso de que los fondos asignados a los GSI no sean utilizados adecuadamente, el docente asesor será pasible de sanción administrativa y devolución del monto total asignado, mediante descuento por planilla de haberes.

## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



**PRIMERA:** Los docentes de la UNHEVAL que se encuentren con licencia con y sin goce de haber por más de tres meses y docentes con año sabático, no podrán participar como docentes asesores y co-asesores.

*H. V. S.*  
**SEGUNDA:** Todo aspecto no contemplado en el presente reglamento y que sea necesario resolver para el cumplimiento de sus fines será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe técnico de la DI.

**TERCERA:** El presente reglamento reemplaza a cualquier normativa interna sobre la materia, a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución, por acuerdo del consejo universitario.

**CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la resolución por acuerdo del Consejo Universitario.

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**



**ANEXO 01**  
**FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE GRUPOS SEMILLEROS DE**  
**INVESTIGACIÓN**

**Información General**

<b>Fecha:</b>		<b>Año:</b>	
<b>Nombre del GSI:</b>			
<b>Línea(s) de Investigación:</b>			
<b>Grupo de investigación reconocido por la UNHEVAL al que pertenecen los docentes asesores y co-asesores:</b>			
<b>Docente(s) Asesor(es):</b>	<b>Carrera Profesional</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Teléfonos:</b>
<b>Docente(s) Co-Asesor(es):</b>	<b>Carrera Profesional</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Teléfonos:</b>
<b>Estudiante Coordinador:</b>	<b>Carrera Profesional</b>	<b>E-mail:</b>	<b>Teléfonos:</b>

**Estudiantes semillas**  
**(Todos los estudiantes con matrícula vigente)**

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Año de estudio (Ciclo o semestre)</b>	<b>Carrera Profesional</b>	<b>Código Estudiante</b>	<b>Documento de Identidad</b>

**REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI**



Publicaciones realizadas: (Relación de las publicaciones más recientes con el respectivo nombre de los estudiantes).

Participación en eventos de relevancia científica o logros significativos de los integrantes del semillero:

**Descripción**

(Los campos a diligenciar constituyen una guía de registro según los intereses estratégicos del GSI).

Misión:
Visión:
Objetivo general: Objetivo Específico:  1.  2.  3.
Estrategias de trabajo:  1.  2.  3.

**TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS**

**Docente Asesor**

Firma

**Director de Unidad de Investigación de  
Facultad**

Firma

**Director de Investigación de la UNHEVAL**

Firma

## REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI

### ANEXO 02

### FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES A GSI



#### 1. Información Personal

Nombres y Apellidos:			
Documento de Identidad			
Fecha de nacimiento			
Género	Masculino	Femenino	
Dirección:			
Celular:			
Correo:			

#### 2. Información Académica:

Facultad:	
Carrera profesional:	
Año de estudio/ Semestre:	
Enlace del CTI Vitae	
Enlace de ORCID	

#### 3. Motivación por la investigación

Describe qué lo motiva a ingresar al semillero de investigación:

#### 4. Experiencia en investigación

Describe su experiencia previa en investigación, si la tiene:

#### 5. Área de interés para investigación.

Indique cuál es el área de interés para desarrollar su proceso de investigación

**Líneas de Investigación:**

#### 6. Proyecto de investigación en marcha.

Indique si cuenta con proyectos de investigación en marcha

**Título:**

**TODOS LOS CAMPOS SON ABLIGATORIOS**

\_\_\_\_\_  
 Apellidos y Nombres  
 Firma

REGLAMENTO N°001-2024-UNHEVAL-DI



*M. Elena G.*

ANEXO 03  
DIAGRAMA DE FLUJO

